

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA - SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “SAN LUCAS” – SEGUNDA JERUSALÉN

6 M
Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, representado por su Alcalde **LUÍS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 42265433, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 452 – Nueva Cajamarca, con **RUC N° 20178500083** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “San Lucas” representado por su Director General Mg. **JOSE ELIDER TARRILLO CARRASCO**, con DNI N° 3666361, con domicilio legal en la Av. Tomas Pachamora Dávila N° 553 - sector Sinai - Distrito de Elías Soplin Vargas, con su capital Segunda Jerusalén, con RUC N° 20494159661, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

El convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS FINES

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO, celebran el presente convenio con el propósito y recíproco interés contribuir en la formación profesional técnica del potencial humano para el desarrollo de la Región a través de las prácticas pre profesionales a realizarse en las áreas de catastro, infraestructura o afines de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Brindar oportunidades por parte de la MUNICIPALIDAD a los estudiantes de construcción civil de EL INSTITUTO para desarrollar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo – prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

EL INSTITUTO designará un profesional docente quien será el responsable de coordinar con los tutores de prácticas en la MUNICIPALIDAD, respecto del logro de capacidades y competencias a desarrollar en los practicantes, el marco de las metas programadas que los estudiantes deben alcanzar según módulo académico, estipulado en el reglamento de prácticas de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS

4.1 DEL INSTITUTO

4.1.1 **EL INSTITUTO** está autorizado mediante Oficio N° 1143-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, a formar recursos humanos, entre ellos profesionales técnicos en el programa de estudios de CONSTRUCCION CIVIL, debiendo para tales efectos impartir formación teórica y práctica siendo necesario realizarlo en entidades públicas y/o privadas.

4.1.2 **EL INSTITUTO** en contra prestación a los servicios recibidos, brindará apoyo con el alumnado de la carrera Profesional Técnico en Construcción Civil para el desarrollo de actividades en las áreas de catastro, infraestructura, o afines que cuente o programe la MUNICIPALIDAD.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO “SAN LUCAS”
SEGUNDA JERUSALÉNMg. José Elider Tarrillo Carrasco
DIRECTOR GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA**

- 4.1.3 **EL INSTITUTO** se compromete a vigilar la permanente capacitación del recurso humano docente, debiendo para ello incorporar temas topografía, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras civiles, según los módulos del Plan maestro de construcción civil de la región.
- 4.1.4 **EL INSTITUTO** realizará la supervisión de prácticas pre – profesionales, en el número de veces que estipule el reglamento de prácticas, para verificar el cumplimiento de la metas y/o regularizar reajustes que se consideren convenientes.
- 4.1.5 **EL INSTITUTO** podrá exonerar el examen de admisión a los trabajadores de la Municipalidad (a un trabajador por año) en cada una de las carreras que esta oferta, las cuales no afectaran las metas aprobadas.
- 4.1.6 Los alumnos practicantes de EL INSTITUTO se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones de la MUNICIPALIDAD en la cual realicen sus prácticas, asimismo de las disposiciones internas de las áreas respectivas.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 **LA MUNICIPALIDAD** – con sede en Nueva Cajamarca, conviene en otorgar las facilidades para la ejecución de las diferentes prácticas pre – profesionales a los alumnos de la carrera profesional técnico en CONSTRUCCION CIVIL del **INSTITUTO**, en las áreas afines a la carrera y designadas para tal fin, en los turnos que ésta designe, sin remuneración alguna, salvo las que voluntariamente apruebe; debiendo realizar las coordinaciones con las área respectivas.
- 4.2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará las facilidades necesarias para el desempeño de las prácticas pre profesionales de los alumnos en el ambiente que corresponde según la carrera profesional, siendo responsabilidad de éstos el buen uso de los materiales y/o equipos designados para tal fin, asumiendo la reparación y/o reposición en caso de deterioro ocasionado por el practicante con conocimiento del Instituto.
- 4.2.3 **LA MUNICIPALIDAD**, planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones de los alumnos practicantes, en base al desempeño individual, colectivo, ambiental y administrativo.
- 4.2.4 Al culminar las prácticas mencionadas la MUNICIPALIDAD, informará al INSTITUTO en el formato que éste le proporcione, sobre el estado de rendimiento académico de los alumnos practicantes, los cuales formarán parte del rol de prácticas, elementos necesarios para obtener el título al culminar su carrera profesional.
- 4.2.5 **LA MUNICIPALIDAD**, propondrá la inscripción de contenidos de acuerdo a su realidad, con la finalidad de integrarlo al Plan de Maestro en construcción civil de la Región.
- 4.2.6 En el presente convenio también se incluyen prácticas de asignatura o unidad didáctica, los mismos que serán orientados y supervisados por los docentes de EL INSTITUTO previa programación y coordinación.

4.2.7 LA MUNICIPALIDAD, brindará capacitación a los estudiantes y/o egresados con cursos de actualización.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO resolverán sobre los aspectos no contemplados en el presente convenio, en diálogo democrático cualquier ampliación o modificación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de **un año**, pudiendo ser modificado y renovado por acuerdo de las partes.

Las partes enteradas que suscriben el presente documento, encuentran todas las cláusulas conforme, por lo cual lo firman en la ciudad de Nueva Cajamarca a los doce días del mes de junio del dos mil dieciocho. (12/6/2018)



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN LUCAS"
SEGUNDA JERUSALEN

Mp. José Luis Carrasco
DIRECTOR GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

